



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-00650358- -GDEBA-DRCMSALGP

VISTO el expediente EX-2021-00650358-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de los centros de salud “San Martín de Porres” y “Barrio Villa Bosch, Alicia Moreau de Justo”, dependientes de la Municipalidad de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8.801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8.801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial -dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4.261/14, promulgada por medio del Decreto N° 387/14, el Honorable Concejo Deliberante de Zárate autoriza la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de diversos efectores sanitarios de ese Partido;

Que mediante la Resolución N° 791/14 de fecha 21 de octubre de 2014, el Consejo Provincial S.A.M.O. resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de los Centros de Salud “San Martín de Porres” y “Barrio Villa Bosch, Alicia Moreau de Justo”, dependientes de la Municipalidad de Zárate;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la ley prevé para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recupero de Costos, y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, prestando conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto-Ley N° 8.801/77, los centros de salud “San Martín de Porres” sito en calle Pellegrini N° 1940 y “Barrio Villa Bosch, Alicia Moreau de Justo” sito en calle Vera Peñalosa y Saavedra, dependientes de la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

